



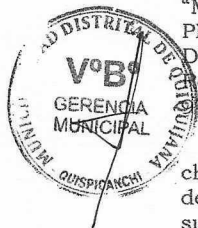
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



RECURSOS DETERMINADOS, Rubro CANO Y SOBRE CANON, afecto a la meta presupuestal 0059 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" amparado a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2027-EF/77.15 y sus modificaciones, se adjunta Nota de Crédito Presupuestal N° 0070.



Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario.

La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades.

Que, según el INFORME LEGAL N° 0096-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 24.04.2024, el Jefe de Asesoría Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina que la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, es otorgado por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita y otorga, en consecuencia, al no existir Directiva de encargo interno que establezca los supuestos en que debe otorgarse encargos internos, no existe limitación de trámite del presente requerimiento de encargo interno, sin embargo, para su otorgamiento debe verificarse el cumplimiento de objetivos institucionales, y que quien lo solicita se encuentra dentro de sus funciones conforme al ROF de la entidad, la actividad a cargo de la cual se solicita el encargo interno.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre de la Ing. BERTHA OROSCO CCASA - con vínculo laboral bajo la modalidad de contrato D. LEG. N° 276 -Personal afecto Proyecto de Inversión Pública como Residente de proyecto, por el monto de S/ 1,600.00 soles, presupuesto que cubrirá los gastos para la realización de viaje de pasantía en intercambio de experiencias en la producción de cuyes de los beneficiarios del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUYES EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, que se llevara a cabo el 07.05.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder tres (03) días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto.
SGDE.
Informática.
Archivo

MUNICIPALIDAD DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

Mgtr. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI: 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!